

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Peínsula, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan su novedad en su importante salud.

Da aquel beneficio disfrutan las temas personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Obre.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM 146

Ilmo. Sr.: Precizando tener en este Ministerio conocimiento exacto del grado de obediencia que se preste por los tenedores de substancias alimenticias y de primeras materias, á los preceptos que regulan la distribución de aquéllas, y pudiendo llegarse á tal conocimiento mediante el examen de la actuación de las Juntas administrativas de Hacienda, en lo relativo á la facultad jurisdiccional que les está encomendada por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1917.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Presidentes de las citadas Juntas se remitan á este Ministerio, con toda puntualidad y exactitud:

1.º Relación de las actas de aprehensión ó de aforo que, levantadas por Autoridades competentes con motivo de los actos de contrabando comprendidos en el mencionado Real decreto, se presenten ante su autoridad para ser juzgadas en Junta administrativa. El envío de estos datos se verificará el mismo día que tengan entrada en las oficinas de la Delegación aquellos documentos.

2.º Copias de los fallos dictados, como se dispone en el art. 103 de la ley de Contrabando y Defraudación de 3 de Septiembre de 1904, en cuanto se refieran á la aplicación del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, lo que verificarán transcurridos tres días desde la fecha en que aquéllos se notificasen; y

3.º Certificación acreditativa de la ejecución de dichos fallos ó de estar en práctica de la misma, pasados tres días desde el en que dichos fallos sean firmes, tanto por

haberse agotado las vías gubernativa y contenciosa, como por la conformidad en los mismos, expresamente otorgada por los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1919.—C. de San Luis.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 285 de 12 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Con motivo de los daños causados por los diferentes fenómenos meteorológicos á la producción agrícola, se han incoado por los Ayuntamientos los correspondientes expedientes de petición de auxilios, que deben existir en las respectivas Diputaciones provinciales.

En esos expedientes existen datos que, debidamente coleccionados y resumidos pueden servir de base á un avance estadístico relacionado con la implantación del Seguro Agrícola; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Diputaciones provinciales se remita á este Ministerio una relación deducida de los expedientes que obren en sus archivos, en que se indique para cada clase de fenómeno meteorológico, el término municipal dañado, lugares en que ha ocurrido, extensión y límites, clase de cultivo afectado, valoración del daño y su extensión (tanto por ciento perdido de la cosecha ó producción) y los demás datos que contengan y se relacionen con las zonas afectadas, intensidad y frecuencia de los siniestros.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1919.—Calderón.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Octubre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cádiz, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en

el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicio, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispingan que así se v rifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Agosto de 1919.—El Subsecretario Interino, P. Poggio.

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.132.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular.

Difícil de abastecer de huevos á esta provincia en la época actual, esta Junta en sesión de hoy acordó autorizar la venta de dicho artículo hasta 2.75 pesetas la docena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 23 de Octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,
El Marqués de Algara de Grés

Número 2.133.

Circular.

Terminadas las existencias de patatas procedentes de la cosecha de verano y retrasada la recolección por las recientes lluvias, ante la dificultad de abastecer de tan necesario artículo esta provincia, esta Junta en sesión de hoy acordó autorizar la venta de la patata hasta 35 céntimos kilogramo en ésta y todos los pueblos de la misma, mientras duren las actuales circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia 23 de Octubre de 1919.

El Gobernador Presidente,
El Marqués de Algara de Grés,

Número 2.082.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE AGUAS

Término de Calasparra.

Don Francisco Guillén Lozano, en representación de D. Francisco Sigler Romo, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando el aprovechamiento de 20.000 litros de agua por segundo de tiempo en el río Segura, sitio llamado el Vallo, término municipal de Calasparra, con el fin de obtener de 2.583'46 caballos de fuerza destinados á producir energía eléctrica para usos industriales.

Las obras que han de ejecutarse son: la presa que se situará á 323 metros aguas arriba del arranque de la acequia del Vallo y á 1.672 metros de la confluencia de los ríos Segura y Mundo. Su altura será 1'20 metros y su longitud de 58'82 metros. El canal de conducción que irá en túnel y tendrá forma trapezoidal, siendo sus dimensiones de 4'15 y 8'30 metros de ancho en su base y 3'58 de altura para la lámina de agua. Estas dimensiones son para la pequeña parte en que dicho canal va al descubierto, reduciéndose á 5'30 y 7'30 metros los anchos de sus bases y quedando la altura á la misma cantidad; y finalmente se proyecta construir la casa de máquinas que será emplazada en terrenos del Estado y del dominio público según se manifiesta.

Para el paso del camino de Calasparra á Minas, en la Hacienda del Puerto, se proyectan dos puentes de hormigón armado.

Según determina el perfil longitudinal del proyecto los únicos terrenos que se afectarán con las obras pertenecen al dominio público, al Sr. Conde de Falcón y al Estado.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, á fin de que dentro de él, que comenzará á contarse desde la fecha de inserción de este anuncio, puedan los que se consideren interesados presentar las reclamaciones oportunas, para cuyo efecto estará expuesto al público el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno todos los días hábiles de nueve á doce.

Murcia 16 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
El Marqués de Algara de Grés

Número 2.120.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
19.614	Pepito.	Demarcación	15	Casas de Aznar.	San Antonio Cartagena. Abad.	San Antonio Cartagena.	Enrique Gómez Quiles.	Anselmo Bañón.	»	»	»

Del 30 de Octubre al 6 de Noviembre de 1919

Murcia 22 de Octubre de 1919.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Quinta sección.

Número 2.126.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Antonio Magaña Sánchez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Magaña Sánchez, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolin número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes, trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguirán se relacionan:

Pts. Cts.

Don Antonio Magaña Sánchez.

Una casa de morada situada en la diputación de Beniján, término de esta ciudad, calle de Soler, señalada con el número dos; que linda por la derecha entrando azarbe llamado de Merlo; izquierda con casa de la viuda de Gregorio Tomás, y espalda a la calle de Minguez, con una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados. 1.325

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto que los interesados depositen pre-

viamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 20 de Octubre de 1919.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección

Número 2.124.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio de la parte oriental de la mina «Independientes», sita en el barranco del Hospital de la Umbria en Sierra Almagrera, á instancia del Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de la Sociedad especial minera «El Porvenir», contra la Sociedad especial minera «La Atántida» y en dichos autos se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar á la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes retenidos á la Sociedad últimamente expresada, siguientes:

Pesetas.

El mineral existente en cinco saquillos y que contendrán aproximadamente unos tres quintales; tasado á ocho pesetas cada quintal, en total veinticuatro pesetas. 24

Veinticinco mil quintales de mineral llamado vulgarmente de molinerías; tasado en diez céntimos de peseta cada quintal, en total dos mil quinientas pesetas. 2.500

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, y se advierte que el referido mineral estará de manifiesto en los almacenes de la mina «Independiente», sita en el barranco de la Umbria en Sierra Almagrera, término de Cuevas de Vera, provincia de Almería, para que puedan examinarlo los postores que les convengan; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor expresado de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Murcia á veinte de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H. José Martínez.